



## **RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 178-2023-SUNARP/SN**

Lima, 30 de octubre de 2023

**VISTOS;** el Informe Técnico N° 103-2023-SUNARP/DTR del 23 de octubre de 2023 de la Dirección Técnica Registral; el Memorándum N° 01495-2023-SUNARP/OTI del 20 de octubre de 2023 de la Oficina de Tecnologías de la Información; los Informes N° 00979 y 00981-2023- SUNARP/OAJ del 20 y 23 de octubre de 2023, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 01523-2023-SUNARP/OPPM del 23 de octubre de 2023 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-Sunarp, es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos; estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se dispone de un régimen jurídico para el uso y adopción de tecnologías digitales en la administración pública con la finalidad de prestar servicios digitales seguros y sencillos que generen valor para el ciudadano;

Que, el literal b) del artículo 48 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, establece que para digitalizar un documento original en soporte papel a soporte digital con valor administrativo para los efectos de la entidad donde se utilizará dicho documento, el fedatario

institucional autentica el documento escaneado en soporte digital, previo cotejo con el original, con su firma digital generada en el marco de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (IOFE);

Que, en ese contexto, el numeral 7.1.4 del artículo VII de la Directiva DI-001-GG-SUNARP, Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas de la Sunarp establece como función del fedatario dar fe en la autenticación de los documentos digitales producto del escaneo de un documento físico, para lo cual, una vez comprobada su autenticación con el documento físico, deberá firmar digitalmente el documento en formato digital, así como el numeral 8.12 de la mencionada directiva que regula la autenticación de documentos que sustentan la calificación e inscripción registral, para lo cual el software de firma como el certificado digital a usar, deben estar en el marco de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (IOFE);

Que, en virtud al numeral 3 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende la digitalización de un documento original en soporte papel a soporte digital con valor administrativo para los efectos que puedan ser utilizados dentro de la calificación registral y la gestión de los órganos desconcentrados de la Sunarp, de conformidad al literal b) del artículo 48 del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, el numeral 7.1.4 y 8.12 del artículo VII de la Directiva DI-001-GG-SUNARP, aprobada por Resolución N° 109-2020-SUNARP/GG;

Que, en atención a lo expuesto, la Dirección Técnica Registral ha elevado el proyecto de resolución y directiva, conjuntamente con el informe técnico, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la evaluación y aprobación respectiva, la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Informe Técnico N° 103-2023-SUNARP/DTR de la Dirección Técnica Registral, el Memorandum N° 01495-2023-SUNARP/OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información, los Informes N° 00979 y 00981-2023-SUNARP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 01523-2023-SUNARP/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, forman parte integrante de la presente resolución;

Que, el Consejo Directivo de la Sunarp, en su sesión virtual N° 460 del 26 de octubre de 2023, en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los

Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN, acordó aprobar la Directiva que regula la Digitalización de los Documentos que forman parte de los Títulos en Trámite, la misma que es de obligatorio cumplimiento para todos los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Estando a lo acordado y, de conformidad con la facultad conferida por el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado a través de la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP-SN; contando con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Tecnologías de la Información, y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación de Directiva.**

Aprobar la Directiva DI-01-SDNR-DTR, “Directiva que regula la Digitalización de los Documentos que forman parte de los Títulos en Trámite”, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Vigencia.**

Las disposiciones contenidas en la presente resolución entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la sede digital de la Sunarp.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp**

**Firmado digitalmente**  
**ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO**  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
**SUNARP**